MUNICIPALIDAD DE ITANARA

Correo: muni_itanara@hotmail.com
Dirección: Av. 14 de mayo E/ 25 de Agosto y San Pedro

Señor:
Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

DECLARACIÓN JURADA

Yo, VICTORIANO VILLALBA MARTINEZ, en mi carácter de Encargado la Unidad Operativa de contrataciones de la Municipalidad de Itanara del Departamento de Canindeyú. DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACIÓN: **Contratación Directa (CD) Nº 05/2022 PROVISION Y COLOCACION DE TUBO DE HORMIGON EN LA COLONIA SAN FRANCISCO - ID Nº 406976.**

Declaro bajo juramento que:

En estricto cumplimiento de la Resolución DNCP 3893/2020, se procede a declarar cuanto sigue:

Que, ante la actual situación se ha procedido a la suscripción del contrato con el contratista adjudicado, previo al plazo requerido en la ley ya que la demora generaría un daño al interés público, la necesidad de colocación de tubos de hormigón en la Colonia San Francisco considerada en lugar crítico, es de suma urgencia e importancia debido a que la misma servirá de canalización para desagüe pluvial que en días de lluvias actualmente se encuentra colapsado tras cada temporal, peligrando la integridad de los automovilistas y transeúntes ya que en días lluviosos permanece agua en el lugar debido al taponamiento natural formado y los lugareños quedan prácticamente aislados, agregando el ambiente de insalubridad que atrae el lugar ya que el agua permanece en el sitio en días posteriores a las lluvias. Por otra parte manifestamos que en el presente llamado se han presentado 2 empresas oferentes de los cuales una de ellas resulto descalificada por no cumplir con un requisito obligatorio establecido en el PBC, por lo que para el presente llamado no cumple con los requisitos mínimos para resultar adjudicado.

Es el compromiso la Intendencia Municipal a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del aceleramiento de los trabajos de adjudicación, con estricto cumplimiento de normas de la Ley.

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166 . DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

Municipalidad de Itanará
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE ITANARA

Correo: muni_itanara@hotmail.com
Dirección: Av. 14 de mayo E/ 25 de Agosto y San Pedro

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Itanara, a los 25 días del mes de febrero del año 2022.

Sin otro particular, me es grato saludarles con mi mayor respeto y estima.

Municipalidad de Itanará U.O.C.

Victoriano Villalba Martínez
Encargado de la UOC